

10. Fecha de nacimiento ausente o no acorde con las normas de la convocatoria.
11. No presenta documentación según las normas de la convocatoria.
12. Estar afectado por la Ley 6/1988.
13. Estar afectado por la Ley 7/1988.
14. Excluido por ser ya funcionario del cuerpo al que aspira.
15. No cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria (Base 2.2, a).

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*RESOLUCION de 18 de mayo de 1990, de la Universidad de Córdoba, por la que se hace pública la composición de las comisiones que han de resolver los concursos para provisión de diversas plazas de las Cuerpos Docentes de esta Universidad, convocados por Resolución que se cita.*

Cumplidos los requisitos que preceptúan los Reales Decretos 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre) y 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio), en cuanto al procedimiento para la designación del profesorado que ha de juzgar los concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios;

Este Rectorado ha resuelto hacer pública la composición de las Comisiones correspondientes a plazas convocadas por Resolución de 28 de noviembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 22.12.89), y que se detallan en el anexo adjunto.

Contra la presente Resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante este Rectorado, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dichas Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Córdoba, 18 de mayo de 1990.- El Rector, Amador Jover Moyano.

### ANEXO QUE SE CITA

Referencia: Plaza N.º: 16/89.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Titular E.U.

Area de conocimiento a la que corresponde: Estadística e Investigación Operativa.

Comisión titular:

Presidente: Caridad y Ocerín, José María, C.U. de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretario: Maldonado Jurado, Juan Antonio, T.E.U. de la Universidad de Granada.

Vocal primero: Martínez de León, José, C.E.U. de la Universidad de Comp. Madrid.

Vocal segundo: González Aranguena, Enrique, T.E.U. de la Universidad Comp. Madrid.

Vocal tercero: Hernández-Martín, Zenaida, T.E.U. de la Universidad de Zaragoza.

Comisión suplente:

Presidente: Gutiérrez Jáimez, Ramón, C.U. de la Universidad de Granada.

Vocal-Secretario: Rosales Moreno, María Jesús, T.E.U. de la Universidad de Granada.

Vocal primero: Muñoz Vázquez, Agustín, C.E.U. de la Universidad de Granada.

Vocal segundo: Lozano Aguilera, Emilio Damián, T.E.U. de la Universidad de Granada.

Vocal tercero: Gómez Mange, María de los Dolores, T.E.U. de la Universidad de Valladolid.

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*RESOLUCION de 7 de mayo de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el Fallo de la Sentencia dictada en el Recurso 1188/87, interpuesto por don Enrique de Aristegui Rodríguez, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 12 de febrero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso n.º 1188/87, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. Enrique de Aristegui Rodríguez contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia.

Sevilla, 7 de mayo de 1990.- El Director General, José de Haro Bailón.

*RESOLUCION de 7 de mayo de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el Fallo de la Sentencia dictada en el Recurso 1272/87, interpuesto por don Andrés Manuel Bejarano Guillén, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace pública en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 12 de febrero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso n.º 1272/87, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente

recurso interpuesto por D. Andrés Manuel Bejarano Guillén contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia.

Sevilla, 7 de mayo de 1990.- El Director General, José de Haro Bailón.

*RESOLUCION de 7 de mayo de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el Fallo de la Sentencia dictada en el Recurso 1547/87, interpuesto por don Juan Ruiz García, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 12 de febrero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso n.º 1547/87, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. Juan Ruiz García contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia.

Sevilla, 7 de mayo de 1990.- El Director General, José de Haro Bailón.

*RESOLUCION de 7 de mayo de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el Fallo de la Sentencia dictada en el Recurso 2194/87, interpuesto por don Clodoaldo Antonio Lobo Barrero, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 12 de febrero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso nº 2194/87, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. Clodoaldo Antania Lobo Barrero contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo con certificación de esto sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia.

Sevilla, 7 de mayo de 1990.- El Director General, José de Haro Bailón.

*RESOLUCION de 7 de mayo de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el Fallo de la Sentencia dictada en el Recurso 2709/87, interpuesto por don Enrique Fernández Roldán, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 12 de febrero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso nº 2709/87, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. Enrique Fernández Roldán contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia.

Sevilla, 7 de mayo de 1990.- El Director General, José de Haro Bailón.

*RESOLUCION de 7 de mayo de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el Fallo de la Sentencia dictada en el Recurso 2824/87, interpuesto por don Salvador Rodríguez Rubio, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 12 de febrero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso nº 2824/87, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. Salvador Rodríguez Rubio contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia.

Sevilla, 7 de mayo de 1990.- El Director General, José de Haro Bailón.

*RESOLUCION de 7 de mayo de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el Fallo de la Sentencia dictada en el Recurso 2965/87, interpuesto por don Tomás Coronil Gutiérrez, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 12 de febrero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso nº 2965/87, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. Tomás Coronil Gutiérrez contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo con certificación de esta sentencia para

su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia.

Sevilla, 7 de mayo de 1990.- El Director General, José de Haro Bailón.

*RESOLUCION de 7 de mayo de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el Fallo de la Sentencia dictada en el Recurso 3029/87, interpuesto por don Francisco Gavala Peñalver, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 12 de febrero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso nº 3029/87, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. Francisco Gavala Peñalver contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo con certificación de esto sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia.

Sevilla, 7 de mayo de 1990.- El Director General, José de Haro Bailón.

*RESOLUCION de 7 de mayo de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el Fallo de la Sentencia dictada en el Recurso 3671/87, interpuesto por don José María Toral Corletón, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 12 de febrero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso nº 3671/87, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. José María Toral Corletón contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia.

Sevilla, 7 de mayo de 1990.- El Director General, José de Haro Bailón.

*RESOLUCION de 7 de mayo de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el Fallo de la Sentencia dictada en el Recurso 3672/87, interpuesto por don doña M<sup>o</sup> Antonia López Cansino, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 12 de febrero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso nº 3672/87, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D<sup>o</sup> M<sup>o</sup> Antonia López Cansino contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia.

Sevilla, 7 de mayo de 1990.- El Director General, José de Haro Bailón.

*RESOLUCION de 7 de mayo de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso 173/88, interpuesto por don Ramón Delgado Ajuria, en materia de incompatibilidades.*